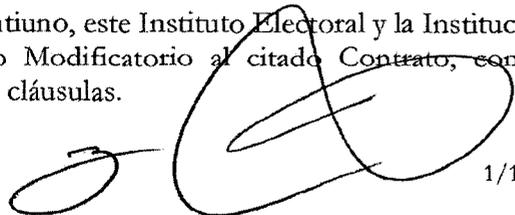


ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA LA LIQUIDACIÓN DE DIEZ CONVENIOS PARA DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL, CELEBRADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON IGUAL NÚMERO DE PERSONAS.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas de éste, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de las erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.
6. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de sus cláusulas.



7. Que dentro del Cuarto Convenio Modificatorio arriba citado y en específico en la Cláusula Sexta del Contrato, denominada: "DEL ÓRGANO DEL FIDEICOMISO", se establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato, modificada por virtud del Cuarto Convenio Modificatorio al mismo, el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedó integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Secretaría Ejecutiva del IECM .

Secretario: La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Secretaría Administrativa del IECM.

Vocales: La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM;
La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Coordinación de Recursos Humanos del IECM;
La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.

Invitados

Permanentes: La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Contraloría Interna del IECM;
La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM; y
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

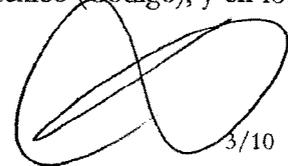
9. Que en la Cláusula Novena del Contrato, modificada por virtud del Cuarto Convenio Modificatorio al mismo, sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

10. Que en el Cuarto Convenio Modificatorio al citado Contrato, el numeral 1.1., de la Cláusula Quinta, "FINES DEL FIDEICOMISO", indica lo siguiente: "Efectuar el pago de la contraprestación que pacte el 'IECM' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias; y demás gastos relativos a la adquisición o arrendamiento. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...". Asimismo, los numerales 1.2. y 1.6. para quedar como siguen: "1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales del 'IECM' previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente 'EL IECM', con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral. Al respecto, la 'FIDUCIARIA' se limitará a emitir los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6 de la presente cláusula. En cuanto al entero de obligaciones fiscales

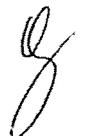
causadas por dichos compromisos laborales, la 'FIDUCIARIA' únicamente emitirá los cheques o realizará las transferencias interbancarias a las cuentas del 'TECM' que el Comité Técnico le señale, sin estar obligada a efectuar retención, cálculo o entero de impuestos alguno y sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable”.

“1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico, quien deberá cumplir con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación del 'FIDEICOMISO', con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio del Fideicomitido, la 'FIDUCIARIA' entregará al 'TECM', el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité; en el entendido de que, corresponderá al 'TECM' el hacerlo llegar a sus destinatarios, quienes a su vez deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda”.

11. Que dentro de las facultades del Comité Técnico, estipuladas en las Reglas de Operación, artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité Técnico autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitido, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
12. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Novena, inciso a), del Cuarto Convenio Modificatorio, el citado Comité Técnico aprobó mediante Acuerdo CTF-2188-7/008/2019 del seis de agosto de dos mil diecinueve, actualizar las Reglas de Operación.
13. Que en atención a lo previsto por el artículo 25 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral de este Instituto Electoral se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al Instituto al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.
14. Que el pago que, en su caso, proceda con base en el considerando anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes de este Instituto Electoral.
15. Que de conformidad con lo indicado en el considerando 13 del presente Acuerdo, este Instituto Electoral cuenta entre su normativa interna vigente con el “Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México” (Procedimiento), actualizado con los Acuerdos IECM-JA034-2017, IECM-JA039-20 e IECM-JA132-21, del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, quince de abril de dos mil veinte y veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, respectivamente.
16. Que, mediante escritos dirigidos a la Secretaría Ejecutiva, las personas relacionadas a continuación, comunicaron, de manera indubitable, su intención de dar por concluida la relación laboral que cada una tenía con el Instituto Electoral. Ello, mediante la separación por convenio prevista por el artículo 150, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), y en los términos del Procedimiento.



3/10



No.	Trabajador(a)	Área de Adscripción	Fecha de Terminación Laboral
1.	José Augusto Martínez Lucatero	Secretaría Administrativa	31/V/2022
2.	Margaret Isabel Ruiz Franco	DEECyCC	15/VI/2022
3.	Juan Daniel Zamudio Soriano	UTALAOD	30/VI/2022
4.	Alberto Becerril Carmona	Secretaría Administrativa	15/VII/2022
5.	Jorge Farfán	Secretaría Administrativa	31/VII/2022
6.	Pedro Millán Velázquez	UTSI	31/VII/2022
7.	Concepción León Cano	Secretaría Administrativa	15/VIII/2022
8.	Idalina Arreola Atilano	UTVOE	31/VIII/2022
9.	Sabino Sánchez Trejo	Secretaría Administrativa	15/IX/2022
10.	Ma. Teresa de Jesús Bibiano Anzo	Oficina de la Consejera Presidenta	30/IX/2022

17. Que la Secretaría Administrativa, mediante los oficios listados a continuación, comunicó a la Secretaría Ejecutiva que el Instituto Electoral cuenta con recursos económicos suficientes para celebrar las pretendidas terminaciones laborales; ello, con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, y al Capítulo 1000 del Gasto Corriente. Asimismo, proporcionó la cuantificación de los pagos por efectuar derivados de tales conclusiones de relación laboral:

No.	Trabajador(a)	Documento
1.	José Augusto Martínez Lucatero	IECM/SA/1115/2022 IECM/SA/1227/2022
3.	Margaret Isabel Ruiz Franco	IECM/SA/1199/2022
3.	Juan Daniel Zamudio Soriano	IECM/SA/1309/2022
4.	Alberto Becerril Carmona	IECM/SA/1477/2022
5.	Jorge Farfán	IECM/SA/1619/2022 IECM/SA/1683/2022
6.	Pedro Millán Velázquez	IECM/SA/1620/2022
7.	Concepción León Cano	IECM/SA/1778/2022 IECM/SA/1947/2022
8.	Idalina Arreola Atilano	IECM/SA/1905/2022
9.	Sabino Sánchez Trejo	IECM/SA/1906/2022 IECM/SA/2014/2022
10.	Ma. Teresa de Jesús Bibiano Anzo	IECM/SA/2168/2022 IECM/SA/2180/2022

18. Que las respectivas áreas de adscripción informaron a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, que con las terminaciones laborales referidas en el cuerpo de este Acuerdo no se verán afectados los intereses institucionales de este órgano electoral. Esto, mediante los documentos siguientes:

No.	Trabajador(a)	Documento
1.	José Augusto Martínez Lucatero	IECM/SA/1115/2022

No.	Trabajador(a)	Documento
		IECM/SA/1227/2022 IECM/SA/2243/2022
2.	Margaret Isabel Ruiz Franco	IECM/DEECyCC/176/2022
3.	Juan Daniel Zamudio Soriano	IECM/UTALAOD/0652/2022
4.	Alberto Becerril Carmona	IECM/SA/1477/2022
5.	Jorge Farfán	IECM/SA/1619/2022 IECM/SA/1683/2022
6.	Pedro Millán Velázquez	IECM/UTSI/195/2022
7.	Concepción León Cano	IECM/SA/1778/2022 IECM/SA/1947/2022
8.	Idalina Arreola Atilano	Correo electrónico del 1° de agosto de 2022
9.	Sabino Sánchez Trejo	IECM/SA/1906/2022 IECM/SA/2014/2022
10.	Ma. Teresa de Jesús Bibiano Anzo	IECM/PCG/418/2022

19. Que la Secretaría Ejecutiva remitió los escritos referidos en el Considerando 16 del presente Acuerdo, a la Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a efecto de que informara si las personas citadas se encontraban sujetas a algún procedimiento para la determinación de sanciones. Por medio de los oficios listados a continuación, dicha Unidad Técnica respondió que, en el Libro de Gobierno, relativo a los procedimientos para la determinación de sanciones, no se encontraron antecedentes relacionados con tales personas.

No.	Trabajador(a)	Oficio
1.	José Augusto Martínez Lucatero	IECM/UTAJ/1110/2022
2.	Margaret Isabel Ruiz Franco	IECM/UTAJ/1216/2022
3.	Juan Daniel Zamudio Soriano	IECM/UTAJ/1305/2022
4.	Alberto Becerril Carmona	IECM/UTAJ/1424/2022
5.	Jorge Farfán	IECM/UTAJ/1555/2022
6.	Pedro Millán Velázquez	IECM/UTAJ/1556/2022
7.	Concepción León Cano	IECM/UTAJ/1620/2022
8.	Idalina Arreola Atilano	IECM/UTAJ/1688/2022
9.	Sabino Sánchez Trejo	IECM/UTAJ/1689/2022 IECM/UTAJ/1798/2022
10.	Ma. Teresa de Jesús Bibiano Anzo	IECM/UTAJ/1946/2022

20. Que la Secretaría Ejecutiva remitió los escritos referidos en el Considerando 16, del presente Acuerdo, a la Contraloría Interna del Instituto Electoral, a efecto de que informara si existían o no procedimientos administrativos disciplinarios en contra de las personas referidas. Por tanto, la Contraloría Interna, mediante los oficios listados a continuación, comunicó que no existían instaurados procedimientos administrativos disciplinarios en contra de tales personas.

No.	Trabajador(a)	Oficio
1.	José Augusto Martínez Lucatero	IECM/CI/SRESP/239/2022
2.	Margaret Isabel Ruiz Franco	IECM/CI/SRESP/258/2022

No.	Trabajador(a)	Código
3.	Juan Daniel Zamudio Soriano	IECM/CI/SRESP/276/2022
4.	Alberto Becerril Carmona	IECM/CI/SRESP/288/2022
5.	Jorge Farfán	IECM/CI/SRESP/310/2022
6.	Pedro Millán Velázquez	IECM/CI/SRESP/309/2022
7.	Concepción León Cano	IECM/CI/SRESP/333/2022
8.	Idalina Arreola Atilano	IECM/CI/SRESP/360/2022
9.	Sabino Sánchez Trejo	IECM/CI/SRESP/361/2022 IECM/CI/SRESP/395/2022 IECM/CI/SRESP/444/2022 IECM/CI/SRESP/449/2022
10.	Ma. Teresa de Jesús Bibiano Anzo	IECM/CI/SRESP/516/2022

21. Que la Secretaría Ejecutiva remitió los escritos referidos en el Considerando 16, del presente Acuerdo, a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, con el propósito de que informara si las personas citadas se ubicaban en alguna de las hipótesis previstas en los artículos 31 y/o 39 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Al respecto, la otrora titular de dicha Unidad Técnica informó que para dichas personas no se actualizaba la hipótesis prevista en el artículo 40, fracción IV, del mencionado Reglamento.

No.	Trabajador(a)	Documento
1.	José Augusto Martínez Lucatero	IECM/UTCDF/CE/270/2022
2.	Margaret Isabel Ruiz Franco	IECM/UTCDF/CE/319/2022
3.	Juan Daniel Zamudio Soriano	IECM/UTCDF/CE/357/2022
4.	Alberto Becerril Carmona	IECM/UTCDF/CE/399/2022
5.	Jorge Farfán	IECM/UTCDF/CE/446/2022
6.	Pedro Millán Velázquez	IECM/UTCDF/CE/445/2022
7.	Concepción León Cano	IECM/UTCDF/CE/489/2022
8.	Idalina Arreola Atilano	IECM/UTCDF/CE/526/2022
9.	Sabino Sánchez Trejo	IECM/UTCDF/CE/525/2022 IECM/UTCDF/CE/568/2022
10.	Ma. Teresa de Jesús Bibiano Anzo	No aplica

22. Que derivado de los hechos señalados en los considerandos 16 a 21 del presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva instruyó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la elaboración de los respectivos proyectos de convenio de terminación de la relación laboral, a efecto de que se sometiera su celebración a la consideración de la Junta Administrativa, en atención a lo dispuesto en el artículo 83, fracción XXII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

23. Que la Junta Administrativa autorizó la celebración de los referidos convenios, con el siguiente detalle:

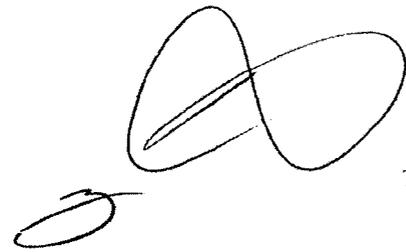
No.	Trabajador(a)	Número de Acuerdo
1.	José Augusto Martínez Lucatero	IECM-JA060-22
2.	Margaret Isabel Ruiz Franco	IECM-JA053-22

No.	Trabajador(a)	Número de Acuerdo
3.	Juan Daniel Zamudio Soriano	IECM-JA062-22
4.	Alberto Becerril Carmona	IECM-JA071-22
5.	Jorge Farfán	IECM-JA073-22
6.	Pedro Millán Velázquez	IECM-JA073-22
7.	Concepción León Cano	IECM-JA078-22
8.	Idalina Arreola Atilano	IECM-JA088-22
9.	Sabino Sánchez Trejo	IECM-JA095-22
10.	Ma. Teresa de Jesús Bibiano Anzo	IECM-JA106-22

24. Que con base en los convenios referidos y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta del Contrato, numeral 1.6., modificada por virtud del Cuarto Convenio Modificatorio al mismo; y los artículos 6, fracción II; y 25, segundo párrafo, de las Reglas de Operación, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago, con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso, de los importes siguientes, conforme a los conceptos y personas beneficiarias listadas a continuación:

No.	PERSONA BENEFICIARIA	CONCEPTO	CANTIDAD BRUTA	ISR RETENIDO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	CANTIDAD NETA A PAGAR A FAVOR DE LA PERSONA BENEFICIARIA	FORMA DE PAGO
1.	José Augusto Martínez Lucatero	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$312,563.33 M.N. (Trescientos doce mil quinientos sesenta y tres pesos 33/100 moneda nacional).	\$46,169.27 M.N. (Cuarenta y seis mil ciento sesenta y nueve pesos 27/100 moneda nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$106,557.63 M.N. (Ciento seis mil quinientos cincuenta y siete pesos 63/100 moneda nacional).	Cheque de caja.
2.	Margaret Isabel Ruiz Franco	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$203,783.81 M.N. (Doscientos tres mil setecientos ochenta y tres pesos 81/100 moneda nacional).	\$24,282.02 M.N. (Veinticuatro mil doscientos ochenta y dos pesos 02/100 moneda nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$179,501.79 M.N. (Ciento setenta y nueve mil quinientos un pesos 79/100 moneda nacional).	Cheque de caja.
3.	Juan Daniel Zamudio Soriano	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$325,526.63 M.N. (Trescientos veinticinco mil quinientos veintiséis pesos 63/100 moneda nacional).	\$47,812.58 M.N. (Cuarenta y siete mil ochocientos doce pesos 58/100 moneda nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$277,714.05 M.N. (Doscientos setenta y siete mil setecientos catorce pesos 05/100 moneda nacional).	Cheque de caja.
4.	Alberto Becerril Carmona	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$311,050.39 M.N. (Trescientos once mil cincuenta pesos 39/100 moneda nacional).	\$17,603.54 M.N. (Diecisiete mil seiscientos tres pesos 54/100 moneda nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$293,446.85 M.N. (Doscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 85/100 moneda nacional).	Cheque de caja.
5.	Jorge Farfán	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$190,078.99 M.N. (Ciento noventa mil setenta y ocho pesos 99/100 moneda nacional).	\$12,331.59 M.N. (Doce mil trescientos treinta y un pesos 59/100 moneda nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$177,747.40 M.N. (Ciento setenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 40/100 moneda nacional).	Cheque de caja.
6.	Pedro Millán Velázquez	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$543,538.89 M.N. (Quinientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y ocho pesos 89/100 moneda nacional).	\$55,534.63 M.N. (Cincuenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos 63/100 moneda nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$488,004.26 M.N. (Cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatro pesos 26/100 moneda nacional).	Cheque de caja.






Del Considerando 25 se testó: nombre de las personas beneficiarias y conceptos; y en el desglose de los pagos: nombre de las personas beneficiarias y conceptos. Esto, con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII; 180; y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y numeral 62, fracciones I y IV, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

No.	PERSONA BENEFICIARIA	CONCEPTO	CANTIDAD BRUTA	ISR RETENIDO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	CANTIDAD NETA A PAGAR A FAVOR DE LA PERSONA BENEFICIARIA	FORMA DE PAGO
7.	Concepción León Cano	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$220,852.85 M.N. (Doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y dos pesos 85/100 moneda nacional).	\$25,852.13 M.N. (Veinticinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos 13/100 moneda nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$195,000.72 M.N. (Ciento noventa y cinco mil pesos 72/100 moneda nacional).	Cheque de caja.
8.	Idalina Arreola Atilano	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$582,242.73 M.N. (Quinientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y dos pesos 73/100 moneda nacional).	\$122,665.63 M.N. (Ciento veintidós mil seiscientos sesenta y cinco pesos 63/100 moneda nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$459,577.10 M.N. (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 10/100 moneda nacional).	Cheque de caja.
9.	Sabino Sánchez Trejo	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$516,512.92 M.N. (Quinientos dieciséis mil quinientos doce pesos 92/100 moneda nacional).	\$53,048.63 M.N. (Cincuenta y tres mil cuarenta y ocho pesos 63/100 moneda nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$463,464.29 M.N. (Cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 29/100 moneda nacional).	Cheque de caja.
10.	Ma. Teresa de Jesús Bibiano Anzo	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$766,278.72 M.N. (Setecientos sesenta y seis mil doscientos setenta y ocho pesos 72/100 moneda nacional).	\$103,684.82 M.N. (Ciento tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 82/100 moneda nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$662,593.90 M.N. (Seiscientos sesenta y dos mil quinientos noventa y tres pesos 90/100 moneda nacional).	Cheque de caja.

25. Respecto al **C. José Augusto Martínez Lucatero**, la cantidad neta por pagarle es resultado de los siguientes dos descuentos adicionales: **\$53,278.81 (Cincuenta y tres mil doscientos setenta y ocho pesos 81/100 moneda nacional)**, por concepto [REDACTED]; y **\$106,557.62 (Ciento seis mil quinientos cincuenta y siete pesos 62/100 moneda nacional)**, por concepto [REDACTED]. El pago de [REDACTED] deberá realizarse en los términos siguientes:

BENEFICIARIA	CONCEPTO	CANTIDAD NETA A PAGAR A FAVOR DE LA BENEFICIARIA	INSTRUMENTO DE PAGO DE LA CANTIDAD NETA A FAVOR DE LA BENEFICIARIA
[REDACTED]	[REDACTED]	\$53,278.81 M.N. (Cincuenta y tres mil doscientos setenta y ocho pesos 81/100 moneda nacional)	Cheque de caja
[REDACTED]	[REDACTED]	\$106,557.62 M.N. (Ciento seis mil quinientos cincuenta y siete pesos 62/100 moneda nacional)	Cheque de caja

Que de conformidad con los considerandos 24 y 25, el monto total por erogarse con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, asciende a la cantidad de **\$3,972,429.26 (Tres millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos 26/100 moneda nacional)**.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitido, para efectuar el pago de los diez convenios para dar por terminada la relación laboral materia de este Acuerdo, conforme a lo indicado en sus Considerandos 24 y 25.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

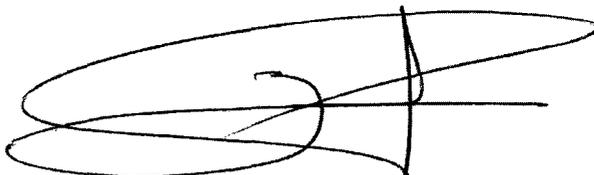
TERCERO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico gire instrucciones por escrito a la Fiduciaria para realizar el pago, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, de los importes, conceptos y personas beneficiarias objeto de este Acuerdo, de conformidad con lo señalado en los Considerandos 24 y 25 del mismo.

CUARTO. La Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Planeación y Recursos Financieros deberán observar lo establecido en la normatividad aplicable para los efectos del entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

QUINTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y estrados electrónicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en la página de Internet www.iecm.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas vocales del Comité Técnico en la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil veintidós, celebrada el diez de noviembre de dos mil veintidós, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracciones, II y V; 7; 8, fracción VII; y 9, fracción VII, de las Reglas de Operación.

El Presidente



Lic. Bernardo Núñez Yedra

El Secretario

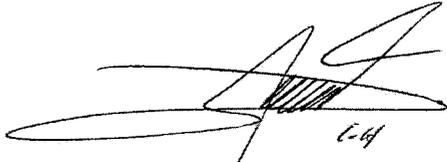


Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez



9/10

Vocales



Lic. Jesús García Hurtado



Lic. Miguel Pérez Jiménez



Mtra. Mónica Chalchy García

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF-2188-7/007/2022 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de dos mil veintidós, celebrada el diez de noviembre de dicho año.